

Decreto N° 2820 que nombra al señor Andrés Pastoriza Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña.
G. O. N° 6299, del 28 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2820.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Andrés Pastoriza queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2821, que exime por un año a la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A. de los requisitos de la Ley N° 1422, del 23 de Noviembre de 1937.— G. O. N° 6292, del 18 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2821.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 2 de la Ley N° 879, promulgada el 26 de Abril de 1945 y publicada en la Gaceta Oficial N° 6245;

VISTA la instancia y declaración sometida a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina por la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., en fecha 26 de Junio del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Compañía Dominicana de Aviación C. por A. estará dispensada por un año, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Navegación Aérea Civil sobre el Territorio de la República y sus Aguas Territoriales, N° 1422, del 23 de Noviembre de 1937.

Art. 2.— La citada Compañía y los servicios aéreos que presta, deberán mantenerse sin embargo en el mismo nivel de eficiencia y seguridad que tiene actualmente, bajo la fiscalización de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2822 que aprueba la Resolución Nº 16-1945, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal relativa a la Ordenanza Nº 10 de la Junta Municipal de Yaguata, estableciendo una Tarifa sobre el cobro del servicio de luz eléctrica.— G. O. Nº 6292, del 18 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2822.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso de 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley Nº 848, del 21 de Febrero de 1935, sobre el Funcionamiento de los Servicios de Utilidad Pública, ampliada por la Ley Nº 849, del 21 de Febrero de 1935, y modificada por la Ley Nº 1013, del 10 de Octubre de 1935, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba la siguiente Resolución Nº 16-1945, dictada el 18 de Junio del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por medio de la cual aprueba la Ordenanza Nº 10, de la Junta Municipal del Distrito de Yaguata, de fecha 11 de Junio del año 1945:

“RESOLUCION Nº 16-1945.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza Nº 10, votada por la Junta Municipal del Distrito de Yaguata, en fecha 11 del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco, la cual dice así:

“CONSIDERANDO: Que no existe reglamentación adecuada para el cobro del servicio de luz eléctrica que suministra a los abonados la Planta Eléctrica de esta Junta Municipal;

CONSIDERANDO: Que esta reglamentación debe hacerse del conocimiento público a la mayor brevedad posible;